MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4145.010.27.1.0007-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 890.303.448-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE 16625488
OBJETO	El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($218.753.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/01/2026
FECHA DE INICIO:	20/02/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado (a) con C.C. No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales a través del Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de Junio de 2025 "Por el cual se modifica el Decreto no. 4112.010.20.0025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010,20.0438 del 04 de junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD, y por la otra HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 890.303.448-6, representada legalmente por HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE, titular de la cédula de ciudadanía número 16625488, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0173 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 1 de abril de 2024 que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E. hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026, por el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($218.753.500), cuyo objeto es: El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455

2. Que el día 20 de febrero del 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31/07/2026, establecida en la plataforma de Secop II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del contrato.

4. Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es el instrumento estratégico para ejecutar las acciones de promoción y prevención en el Distrito de Santiago de Cali, bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud y los lineamientos del Plan Decenal. Para asegurar su cumplimiento, la Secretaría de Salud Pública Distrital coordina la operación con las Empresas Sociales del Estado (ESE), en donde a través de reunión de articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, según consta en el Acta No. 4145.020.14.56.581, se abordó la línea técnica de dicha cartera ministerial respecto al procedimiento de certificación de discapacidad, específicamente en lo referente al valor de las valoraciones multidisciplinarias para la vigencia fiscal 2026, atendiendo a los criterios técnicos, administrativos y financieros requeridos para garantizar la sostenibilidad y adecuada prestación del servicio.

5. Que lo anterior, con el propósito de asegurar la calidad, oportunidad e integralidad en la atención de las personas con discapacidad, en concordancia con la normativa vigente y los principios de accesibilidad, y equidad que rigen el procedimiento.

6. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos, el día 25 de junio del 2026, la supervisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, presento la solicitud de modificación del contrato No. 4145.010.27.1.0007-2026, justificando lo siguiente:

1. *Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026, por el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($218.753.500), cuyo objeto consiste en: El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455*
2. *Que el día 20 de febrero del 2026, se inició la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. *Que, en el marco de la ejecución del contrato se llevó a cabo reunión de articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, según consta en el Acta No. 4145.020.14.56.581, en la cual se abordó la línea técnica de dicha cartera ministerial respecto al procedimiento de certificación de discapacidad, específicamente en lo referente al valor de las valoraciones multidisciplinarias para la vigencia fiscal 2026.*

4. *Que, en desarrollo de dicha reunión, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de comunicado con fecha treinta (30) de abril de 2026, en el cual se definió el valor de las valoraciones multidisciplinarias, atendiendo a los criterios técnicos, administrativos y financieros requeridos para garantizar la sostenibilidad y adecuada prestación del servicio. Lo anterior, con el propósito de asegurar la calidad, oportunidad e integralidad en la atención de las personas con discapacidad, en concordancia con la normativa vigente y los principios de accesibilidad, y equidad que rigen el procedimiento:*

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025	IPC acumulado 2025*	Valor Proyectado 2026
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.527	5,20%	$ 168.873	5,10%	$ 177.486
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.711	5,20%	$ 227.979	5,10%	$ 239.606

5. *Que, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto al valor de las valoraciones multidisciplinarias, se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta con el contratista ESE San Miguel, en la cual se acordó realizar el correspondiente ajuste al valor contractual, según consta en el Acta No. 4145.020.14.82.645 del seis (6) de mayo de 2026; lo anterior, con el propósito de armonizar los componentes del proceso de contratación y asegurar que la ejecución en territorio responda plenamente a las directrices definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

6. *Se hace necesario modificar la cláusula segunda del complemento del contrato: Que, la modificación del anexo único, conlleva a la necesidad de realizar ajuste de la CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO del complemento contractual, quedando de la siguiente manera:*

 - *"CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de la Gestión Integral de la Salud y en cumplimiento de la normatividad vigente, El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., en su calidad de contratista, efectuará las siguientes intervenciones orientadas a la valoración multidisciplinaria y el procedimiento de certificación de discapacidad. Lo anterior, en desarrollo del proyecto:*

 BP-26005455 -FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	Actividades del Proyecto	Subactividad	Unidad de medida	Cantidad
2.1.1	Extender la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en Santiago de Cali.	Realizar valoraciones institucionales, en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD.	Número	1.196
		Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.		26

Se adjunta el anexo técnico con sus respectivas modificaciones. (Fortalecer)

7. *Que, la presente modificación de los anexos de especificaciones técnicas no constituye una variación sustancial del objeto contractual ni de sus actividades; por el contrario, responde al cumplimiento de un deber legal orientado a prevenir interpretaciones ambiguas y garantizar que la ejecución se ciña a los términos realistas, técnicos y jurídicos pactados. Lo anterior fortalece la seguridad jurídica del vínculo contractual bajo los siguientes fines:*

• Dar cumplimiento al principio de legalidad, garantizando que la ejecución contractual se desarrolle en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente.
• Salvaguardar el principio de eficacia y equilibrio, garantizando el cumplimiento de las metas técnicas propuestas y preservar el equilibrio económico del contrato, manteniendo la equivalencia entre obligaciones y remuneración.
• Garantizar la transparencia, evitando interpretaciones ambiguas en los procesos de seguimiento y supervisión técnica.

8. *Que, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de conformidad con la presente justificación, se hace necesario disminuir en cuatro (4) la meta de valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales para certificación de discapacidad. Lo anterior obedece a que las directrices ministeriales generan una redistribución de los recursos disponibles.*

9. *Que, las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna. (…).*

7. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

9. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

10.Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11.Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable realizar la modificación al contrato interadministrativo 4145.010.27.1.0007-2026.

12. Que en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor GERMAN ESBOBAR MORALES Secretario de Salud procede autorizar la Prórroga y Modificación del contrato No. 4145.010.27.1.0007-2026, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, CLAUSULA SEGUNDA del contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026. La cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de la Gestión Integral de la Salud y en cumplimiento de la normatividad vigente, El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., en su calidad de contratista, efectuará las siguientes intervenciones orientadas a la valoración multidisciplinaria y el procedimiento de certificación de discapacidad. Lo anterior, en desarrollo del proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005455 -FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

ITEM	Actividades del Proyecto	Subactividad	Unidad de medida	Cantidad
2.1.1	Extender la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en Santiago de Cali.	Realizar valoraciones institucionales, en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD.	Número	1.196
		Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.		26

Se adjunta el anexo técnico con sus respectivas modificaciones. (Fortalecer)

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0007-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Salud publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes junio del año 2026.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE

Firmado electrónicamente
HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Gerente-Representante Legal
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E

Proyectó: Valeria Garcia Payan. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.